

PLIEGO LICITATORIO PARA QUIOSCOS O SIMILARES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

BONAERENSES.

VALOR PLIEGO: \$

La Asociación Cooperadora de la ESCUELAconvoca a ofertar para CONCESION DE SERVICIOS DE QUIOSCO CATEGORÍA del establecimiento conforme a las siguientes bases y condiciones.

I) FECHA DE APERTURA DE SOBRES: díade..... de 20....

II) LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION: En sobre cerrado y lacrado que proveerá el Consejo Escolar (SOBRE Nº 1 "Requisitos y antecedentes" y SOBRE Nº 2 "Oferta") se presentarán antes del término fijado en el local de la ESCUELA..... sita en calle.....de la localidad de partido de, CODIGO POSTAL en horario de a.....Hs.

III) DISPOSICIONES GENERALES:

- A- Las presentes pautas se tomarán en cuenta para la selección de co-contratante de servicio de quiosco, librería o buffet de todas las categorías.
- B- La realización de una oferta en licitación conforme al presente pliego importa el consentimiento de la legitimidad y la voluntad de someterse a todas las normas del presente y del futuro contrato
- C- El contrato se firmará solamente luego de constituida la garantía por parte del adjudicatario y dentro de los diez días de realizadas las notificaciones a todos los oferentes de los resultados del acto licitatorio, si no existieren impugnaciones o resueltas las misma.
- D- Quienes consideren agredidos sus derechos o por violaciones de ley podrán presentar impugnaciones dentro de los cinco días de notificados del resultado de la licitación. Se harán por defectos graves del proceso licitatorio, por la validez del acto o por defectos en la elección del ganador.
- E- Interviene en el control y resolución de las impugnaciones de la selección hecha o del acto mismo de licitación la Dirección de Cooperación Escolar, domiciliada en calle 12 esquina 50 piso 14 La Plata (CP 1900) con apoyo del Consejo Escolar del distrito. Sus decisiones obligan a oferentes y cooperadores por igual.
- F- DERECHO DE PRIORIDAD: En el presente se deja expresamente manifestado que LA ULTIMA CONCESIONARIA, Sr/a..... DNI Nro..... **(HA CUMPLIDO / NO HA CUMPLIDO)** EFICAZMENTE SU TAREA, por lo cual **(CUENTA / NO CUENTA)** con el derecho de prioridad del art. 13 de la Resolución 315/89 del Consejo General de Educación y Cultura.
- G- El valor del presente pliego es de PESOS
- H- PLAZOS: Todos los plazos fijados en días de la presente licitación se computarán por días hábiles, excepto cuando en las cláusulas de la misma se disponga expresamente que sea en días corridos.
- I- PRECIO BASE: Para la concesión del Quiosco se establece que se abonará un CANON MENSUAL. Nadie podrá ofrecer un canon menor a la suma de \$.....(pesos.....). Suscripto el contrato el precio del canon no podrá ser reducido por ninguna razón. Los montos serán reajustados trimestralmente de acuerdo con la variación del costo de vida, cuyos índices publica el INDEC para el mes inmediatamente anterior al que se vaya a ajustar.
- J- Los interesados podrán inspeccionar el local del quiosco y sus instalaciones, ubicado en el establecimiento escolar mencionado. A tal efecto podrán dirigirse al mismo en el momento del retiro del presente pliego de bases y condiciones. Previo al inicio de la ejecución de concesión

queda a cargo del contratista la limpieza, pintura y reacondicionamiento del espacio físico, con previa aprobación de tareas por la entidad coescolar.

- K- CONSULTAS Y ACLARACIONES: Por cualquier aclaración respecto del pliego de condiciones se podrá consultar a quien la Cooperadora designe hasta 6 horas antes del acto de apertura de sobres, en el horario de..... a..... Hs. al teléfono.....
- L- Los oferentes deberán tener domicilio real constituido en el ámbito de la ciudad o en un radio de 20 km al establecimiento educativo donde funcionará el servicio.
- M- GARANTIA DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá asegurar el buen cumplimiento del contrato, mediante un depósito en garantía equivalente a DOS cánones mensuales, iguales cada uno al valor mensual OFRECIDO. Previo ello a la firma del contrato.
- N- PLAZO DE LA OFERTA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
- PLAZO DE LA OFERTA: La oferta deberá ser mantenida durante el plazo de treinta días (30) hábiles contados a partir de la apertura de sobres.
 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato para la explotación del quiosco comenzará a regir a partir de la firma del contrato con una vigencia de tres períodos lectivos.
 - RESCISION: Incumplidas las obligaciones pactadas o leyes civiles, por obstrucción al servicio, malos tratos a alumnos, docentes autoridades o comunidad, desatención, o violación de Ley de Defensa del Consumidor, será rescindido el contrato por culpa exclusiva del concesionario. Se accionará judicialmente por cobro de deudas, intereses e indemnizaciones. La rescisión declarada por culpa del concesionario traerá aparejada la pérdida del depósito de la garantía y el derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes que pudieran producirse con motivo del incumplimiento.
 - DESALOJO: Una vez rescindido debidamente el contrato, y previa intimación el contratista será legítimamente DESALOJADO POR LA FUERZA PUBLICA ESTATAL.
 - El oferente consiente que tienen legitimación activa para accionar extrajudicial o judicialmente por desalojo la Asociación Cooperadora, el Consejo Escolar del distrito, la Dirección de Cooperación Escolar o quien éstos designen.
 - Abandono del servicio: en caso de abandono del servicio por el concesionario, y previa infructuosa intimación al inmediato cumplimiento de todas sus obligaciones o entrega del local o rescisión, la Cooperadora está autorizada irrevocablemente por el oferente para tomar con cerrajero posesión nuevamente del espacio físico. Los bienes no perecederos de propiedad del concesionario abandonico serán guardados a su costa con debido inventario. Los perecederos serán eliminados. El inventario será en acta con intervención de autoridades del establecimiento.

Ñ- REQUISITOS ESENCIALES PARA LA OFERTA

- 1- Podrán ofertar solo personas físicas con domicilio en el partido del domicilio de la escuela o en su defecto en un radio de 20 km al establecimiento educativo donde funcionará el servicio y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego en todas sus cláusulas quedando desestimada de pleno derecho toda oferta que no la cumpla.
- 2- No podrán ser oferentes bajo ninguna forma ni por intermediarios:
 - 2.a) Docentes, auxiliares, alumnos del establecimiento y miembros de Cooperadora o familiares de los nombrados con anterioridad.
 - 2.b) Personas que conformen grupo conviviente o unidad económica.
 - 2.c) Incapaces para contratar según la legislación común.
 - 2.d) Exonerados de la Administración Pública.
 - 2.e) Quienes tengan inhibición general de bienes.

- 2.f) Los que hayan sido procesados y no absueltos.
- 2.g) Los que hayan sido denunciados, procesados o condenados por cualquier delito doloso contra menores o por violaciones a los derechos humanos contra cualquier persona.
- 2.h) Quienes estén inhabilitados para el comercio, o en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra.
- 2.i) Los que no tengan domicilio real en el partido del establecimiento o en su defecto en un radio de 20 km al establecimiento educativo donde funcionará el servicio

O - PROCEDIMIENTO CON SOBRES

1.- Deben acompañarse DOS SOBRES conteniendo:

- 1.a) SOBRE 1: "Requisitos y Antecedentes"
- 1.b) SOBRE 2: "Contenido de las ofertas"

2.- "SOBRE 1": Deberá ser identificado en el frente como "SOBRE 1: Requisitos y antecedentes", indicando nombre del oferente.

Documentación a incorporar:

- 2.a) Datos completos de identidad, DNI, estado civil, estudios cursados, ocupación y profesión.
- 2.b) Documento o instrumento válido que acredite el domicilio
- 2.c) Aval de una institución, club, Asociación, Empresa de la zona, que operara avalando su prestación.
- 2.d) Declaración jurada del oferente de someterse a la jurisdicción del departamento judicial La Plata, con expresa renuncia a otra jurisdicción. Se notificará que la Cooperadora podrá pedir prorroga de jurisdicción cuando sea llamada o inicie juicio contra él.
- 2.e) Declaración jurada del oferente que conoce el lugar y las condiciones de la explotación que licita.
- 2.f) Declaración jurada que acepta todas y cada una de las cláusulas que forman parte de la presente norma.
- 2.g) Declaración bajo juramento de cómo tomó conocimiento de la existencia de la licitación del servicio para el cual se propone.
- 2.h) Declaración jurada de que se hará exclusivo cargo de responsabilidades laborales y civiles por personas contratadas que trabajen en la unidad quiosco, proveedores o terceros que ingresen al establecimiento en función de su explotación.
- 2.i) Declaración jurada en la cual manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 5 de la Resolución 315/89 del Consejo General de Cultura y Educación.
- 2.j) Constancia de Inscripción AFIP
- 2.k) Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.
- 2.l) Certificado de antecedentes penales nacionales y de la Provincia de Buenos Aires.
- 2.m) Informe de anotaciones personales. Inhibiciones.

Los puntos d), e), y f) serán conformados en una sola nota. La no inclusión de alguno de ellos será causal de impugnación del sobre. No se atenderán las descalificaciones o exclusiones de contratistas por fallas del sobre 1 cuando fuere cuestionado con ritualismo formal o por

defectos subsanables luego.

3.- SOBRE 2: OFERTA Y CONTENIDO

- 3.a) El sobre Deberá ser identificado en el frente como “SOBRE 2: Oferta”, indicando nombre del oferente.
- 3.b) Contendrá la OFERTA PROPIAMENTE DICHA en pesos, mecanografiada o con computadora, y el monto de dinero ofrecido expresado en números y en letras.
- 3.c) En caso de discrepancia entre el monto consignado en números y letras, se tomará como válido el indicado en letras.
- 3.d) Deberá hacer una lista de al menos diez productos que venderá con los precios de venta al momento de presentación de la oferta.
- 3.e) Enunciará los bienes en especie que proponga entregar a Cooperadora o Establecimiento.

4.- PRODUCTOS OFRECIDOS:

- 4.a) Estará prohibido vender los siguientes productos:.....(AQUÍ SE INCLUYEN PRODUCTOS QUE TIENEN QUE VER CON OTRO TIPO DE CATEGORÍA DE QUIOSCO). Asimismo, también estarán prohibidos los siguientes productos: Alcohol en cualquier variedad, tipo y proporción, tabaco, droga o cualquier otro elemento nocivo para los alumnos
- 4.b) Productos Insalubres: la cooperadora podrá exigir al concesionario el cese de la venta de productos alimenticios que, aunque fueren de legal circulación, resultaren no aconsejables para la salud de los alumnos o comunidad escolar consumidora. Podrá peticionar a la vez que el contratista promueva el consumo de ciertos productos aconsejables para el mejoramiento de hábitos del alumnado y comunidad o frutos naturales, Según lo establece la DI-2019-88-GDEBA-DCEDGCYE y DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 01/08 firmada entre la Dirección de Políticas Alimentarias y Educación para la Salud y la Dirección de Cooperación Escolar;. El concesionario no podrá negarse arbitrariamente al pedido.
- 4.c) PRECIOS: Los precios que se encuentren a la venta deberán ser un 10 % inferiores a los precios de mercado en la zona del establecimiento o los máximos o sugeridos por las Autoridades del Estado. Los precios que podrá cobrar el concesionario por los productos que ofrece serán previamente autorizados por la Comisión Directiva.

5.- SERVICIOS:

Quedará a cargo del concesionario el pago de los servicios que utilice. El consumo de los servicios se abonará conforme Circular 009/00, de acuerdo un promedio mensual. Se depositará en cuenta especial nro. 1581/5 a nombre de Dirección General de Cultura y Educación, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. El concesionario acreditará periódicamente el pago de los servicios.

El concesionario compromete el mantenimiento ordinario, higiene, y reparaciones indispensables del espacio que ocupa a su costa. No se incluyen gastos extraordinarios.

6.- APERTURA:

En el local de la Asociación Cooperadora, en el día y hora fijados se iniciará el acto de apertura.

- a) Nadie presentará nuevas propuestas una vez iniciado el acto de apertura.
Se procederá a la apertura de la totalidad de los sobres Nº 1 y verificación del cumplimiento de la documentación exigida.
Revestirán el carácter de válidas las que se ajusten a las condiciones del pliego y al cumplimiento de las condiciones de que el oferente sea miembro de la comunidad donde está inserta la escuela o dentro de la distancia mencionada ut- supra y que sea avalada su presentación por una Institución de bien público, empresa, Asociación, Sociedad, club, etc. La ausencia de los mencionados requisitos que integrarán la documentación del sobre Nº 1, dará derecho al jurado del Consejo Escolar y de la Asociación Cooperadora de que se trate a rechazar “in limine” al postulante.
- b) Por defectos esenciales del sobre nro. 1 se rechazará en el acto al oferente o podrá ser impugnado por otros participantes.
Luego de QUINCE MINUTOS de haberse verificado la documentación del sobre nro.1 dará apertura al sobre nro. 2, dándose a conocer lo montos ofrecidos, aún por quienes no pasaron el control del sobre Nro 1. El sobre nro. 2 se abrirá AUNQUE se haya impugnado el sobre nro. 1 del oferente en cuestión, al solo efecto de registrar la oferta en Acta de Cooperadora, pero no se lo tomará en cuenta para elegir contratista al oferente cuyo sobre UNO se ha descalificado.
- c) De todo se labrará acta, la que suscribirán los integrantes del Consejo Escolar y Asociación Cooperadora y los oferentes presentes.
- d) Todos los oferentes se consideran notificados en el acto de apertura de lo ofrecido por cada uno de los otros oferentes estén o no presentes. Si alguno de los presentes se niega a firmar en el acta se dejará constancia de ello y de que se lo anotició del contenido del acta.

P- ADJUDICACION:

- a) No se hará la adjudicación hasta que no se resuelvan y notifiquen en el acto las impugnaciones por incumplimientos del sobre nro. 1 o de todo el proceso licitatorio. En el caso de no resolverse se llamará a un cuarto intermedio y se consultará a la Dirección de Cooperación Escolar , quien podrá resolver incluso telefónicamente la situación y será irrecurrible su decisión respecto del sobre nro. 1.
- b) Hecha la adjudicación se notificará inmediatamente o en el mismo acto de apertura a los oferentes el resultado de esta. Asimismo, se informará al adjudicatario que cuenta con 10 días para presentar las constancias de inscripción ante la AFIP e INGRESOS BRUTOS.
- c) UNICA OFERTA: En caso de que hubiera una única oferta válida por falta o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación se lleve a cabo, siempre y cuando esta oferta se ajuste a las condiciones exigidas. Asimismo, la existencia de una sola oferta no obliga en modo alguno a la Asociación Cooperadora a aceptar la misma con pleno derecho.
- d) IGUALDAD DE OFERTAS: en caso de igualdad de canon ofrecido, calidad y condiciones entre dos o más oferentes, se llamará a los proponentes que estén en esta situación a mejorar sus ofertas en un sobre cerrado en un plazo que no exceda los TRES días hábiles posteriores al acto licitatorio. En caso de subsistir la igualdad se procederá a la adjudicación por sorteo.
- e) OFERENTES CON capacidades diferentes Cuando el oferente fuere persona con capacidades diferentes apta para el servicio, se lo podrá considerar ganador reuniendo

todos los requisitos legales exigidos aunque su oferta fuere un 15 % menor que la más alta. Se tendrá por acreditada la capacidad diferente solamente con la presentación del correspondiente certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. **La no inclusión del mentado documento en el sobre 1, no podrá ser subsanado con posterioridad.**

- f) OFERENTE CON DERECHO DE PRIORIDAD: El oferente con derecho de prioridad podrá ejercer el mismo dentro de las 48 hs de notificada la adjudicación, bajo apercibimiento de tener por caduco su derecho. Todo último concesionario tiene este derecho si la Asociación Cooperadora no manifiesta en el Pliego que el mismo no ha cumplido eficazmente su cometido. No lo tienen los que hayan sufrido rescisión contractual por su culpa u otro incumplimiento de contrato con cualquier cooperadora.
- g) IMPUGNACIONES: La Cooperadora tratará las impugnaciones de elección de contratante, o las remitirá para su tratamiento a Dir. de Cooperación Escolar en dos días hábiles. Las impugnaciones por defectos del procedimiento de selección serán resueltas siempre por la Dirección de Cooperación Escolar con auxilio del Consejo Escolar del distrito en quien podrá delegar la facultad. La Dirección de Cooperación Escolar resolverá en última instancia toda impugnación.
- h) El resultado final de la Selección de contratante se COMUNICARÁ FEHACIENTEMENTE a todos los oferentes y a la Dirección del Establecimiento.

Q- CONTRATO:

- Notificada la adjudicación (con la resolución de las impugnaciones, si las hubiere) el adjudicatario deberá constituir dentro de los 5 días la garantía correspondiente al valor equivalente al doble del canon mensual ofrecido. Cumplido ello, se firmará el correspondiente contrato entre la Asociación Cooperadora y el Concesionario electo. Se firmará junto al contrato el pliego utilizado para la compulsa.
- Dentro de los diez (10) días de adjudicado, el adjudicatario deberá poner en marcha la explotación, bajo pena de caducidad, con pérdida de la garantía entregada. El impuesto de sellos se abonará por el concesionario al momento de la firma contractual o inmediatamente después.
- La Cooperadora, el Consejo Escolar, los Directivos del Establecimiento y la Dirección de Cooperación Escolar, indistintamente podrán acceder al local del servicio para inspeccionar y labrar acta de cualquier circunstancia y ejercicio de controles.
- La relación jurídica entre las partes se rige por el contrato, el pliego de licitación, la resolución 315 del 10 de octubre de 1989 y sus modificatorias nro. 493 del 10 de octubre de 1990 del Consejo General de Educación y Cultura, convalidada por la Resolución nro. 1218 de 1990 de la otrora Dirección General de Escuelas y Cultura, y por toda la normativa aplicable con el criterio piramidal del art. 31 de la Constitución Nacional.
- TEMPORADA DE EXPLOTACIÓN: la explotación podrá efectuarse durante el periodo en que haya actividad educativa en el establecimiento sin que tenga acceso el concesionario al edificio escolar durante el receso. Podrá dar servicio durante actividades extracurriculares, eventos o reuniones de cualquier tipo en el edificio escolar. En día de elecciones podrá dar servicios, pero deberá someterse a la autoridad de los comicios en el lugar o retirarse si le piden ello.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN LA EXPLOTACION DE LA UNIDAD:

El concesionario deberá contar con las instalaciones, equipos y personal necesario para prestar servicio eficiente al alumnado, extremando los recaudos para que no se interfiera o moleste la labor docente y la actividad escolar.

El concesionario deberá:

- a) Brindar los servicios de quiosco, en sus distintas modalidades, durante el periodo lectivo.
- b) La explotación podrá efectuarse durante el período en que haya actividad educativa en el establecimiento, sin que tenga acceso el concesionario al edificio escolar durante el receso.
- c) Proveer al personal de guardapolvo o casaca, y en todos los casos de gorro al personal masculino y de cofias al femenino. Los uniformes del personal del quiosco serán de distinto color al que use habitualmente el personal docente y auxiliar de la institución educacional.
- d) Mantener en perfectas condiciones de higiene el local, elementos y utensilios que lo integran, debiendo cumplimentar además todas las disposiciones y normas sobre seguridad, higiene, salubridad del Municipio dentro del cual se halle la escuela.
- e) Requerir por escrito todo tipo de autorización tendiente a realizar modificaciones de los bienes y de prestación de servicios no incluidos en la propuesta original.
- f) La instalación objeto de la cesión de uso, no podrá tener otro destino que el previsto en la presente norma.
- g) La instalación en donde tenga asiento la explotación de quiosco en todas sus categorías, no podrá usarse en ninguna de sus partes como vivienda, dejándose establecida la prohibición absoluta de tener ropa afuera y/o a la vista desde el exterior e la instalación.
- h) Exigir del personal la libreta sanitaria correspondiente.

RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL PERIODO DE CONCESION: Durante la explotación del quiosco, el concesionario asume la responsabilidad exclusiva por los perjuicios o daños que pudiera ocasionar a personas o cosas, por si o por medio de su personal, empleados o cosas de las que se sirva, dentro del área de la concesión. Igualmente será responsable por el incumplimiento de las indicaciones que efectúe la Dirección del establecimiento escolar, la que deberá ser consultada en ocasión de la implementaron del servicio de quiosco, como las reformas y cambios que se pretendieren.

Apellido, nombre y DNI del oferente.....

Domicilio y Teléfono.....

.....
Firma y aclaración del oferente

DEBEN ESTAR FIRMADAS TODAS LAS HOJAS DEL PLIEGO